

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0063, Verbal de investigación de la paternidad de COMISARIA DE FAMILIA DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA contra ANDRES DAVID ENRIQUEZ ALTAMIRA.

Se decide la solicitud allegada por la progenitora del menor involucrado en el asunto de la referencia, consistente en que se *“estudie a bien la posibilidad de ordenar al Generador del Gasto del señor Andrés David Enríquez Altamar INPEC, realizar la consignación de la cuota de alimentos a mi cuenta bancaria adscrita al Banco BBVA No. 0620308866 Titular Yesid Arieté Bello López, identificada con C.C. 1069944269”*.

La solicitud se apalanca en lo siguiente: *“ya que por mi trabajo me es un poco complicado acercarme hasta las instalaciones de banco Agrario de Villeta a reclamar el depósito judicial, lo cual se realiza en horarios de oficina, día hábil de Lunes a Viernes y este coincide con mi jornada laboral, aunado a ello debo solicitar permisos y en algunas oportunidades me he acercado y he perdido la ida, lo cual genera costos y gastos de transporte.”*.

Frente a dicha postura, se tiene que en la actualidad se autoriza el pago de las mesadas de manera digital y así mismo el cobro de esos recursos puede realizarse en cualquier sucursal del Banco Agrario de Colombia S.A.

Igualmente, la llegada de los recursos a la cuenta del Despacho permite que se tenga control estricto respecto del cumplimiento del deber alimentario delimitado en la sentencia que declarara la filiación.

En las condiciones expuestas, se dispone:

1. La memorialista debe estarse a lo resuelto en la sentencia del 14 de diciembre de 2.021.
2. Por Secretaría, sea de forma digital o telefónica, infórmese a la solicitante respecto de los títulos judiciales disponibles para que ella proceda su cobro, sin que se requiera de su presencia física en las instalaciones del Juzgado.
3. Ejecutoriada y en firma la actual decisión, procédase nuevamente al cierre del expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bcafdc1e2791e5ded567b755dd45d7f93fda47d7cd91cbe86521b6b6bd5bda**

Documento generado en 28/10/2022 12:55:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**